

SESION Nº 28
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
20 de SEPTIEMBRE de 2018

En la Ciudad de Valencia, en la sede de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veinte de septiembre de dos mil dieciocho, se reúnen previamente convocados al efecto, con el fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, los miembros de la misma que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE:

D. Vicent Sarrià i Morell (PSOE)

VOCALES:

D. Carlos Fernández Bielsa: Vicepresidente Primero (PSOE)

D. Víctor Jiménez Bueso (PSOE)

D. Juan Antonio Sagredo Marco (PSOE)

D^a. Amparo Orts Albiach (PSOE)

D. Emili Altur i Mena (COMPROMIS)

D. Josep Val Cuevas (COMPROMIS)

D^a. Gloria Argudo Puchalt (COMPROMIS)

D. Valentín Mateos Mañas (EU)

Preside la sesión el Sr. Presidente, D. Vicent Sarrià i Morell y actúa como Secretario de la Entidad, D. José Antonio Martínez Beltrán. Asiste el Sr. Interventor, D. Francisco Pastor Bono, el Sr. Tesorero, D. Vicente Zaragoza Bolinches, el Sr. Jefe del Área Técnica, D. Ricardo Cerezo Gil y el Sr. Gerente D. Joaquín Juste Méndez.

Comprobada la existencia de quórum y declarado abierto el acto por la Presidencia, y por orden de la misma, se pasa a conocer los asuntos del Orden del Día, pronunciándose y resolviendo la Junta del modo que a continuación se expresa.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL PASADO 7 DE JUNIO DE 2018.

Por el Sr. Presidente se pregunta a los miembros de la Junta si tienen alguna observación que formular al acta de la sesión ordinaria celebrada en fecha siete de junio de dos mil dieciocho y que ha sido oportunamente distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones al acta, queda aprobada por unanimidad.

2. APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DE LA EMSHI A LOS SERVICIOS DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

Vista la Providencia de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciocho por la que la Presidencia ordena la incoación del expediente de aprobación para la adhesión de la EMSHI a los servicios de contratación centralizada de la Administración del Estado y de la Generalitat Valenciana, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a emitir el siguiente **INFORME, con propuesta de acuerdo:**

PRIMERO.- Considerando lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), que en su artículo 227, establece que :*" Las entidades del sector público podrán centralizar la contratación de obras, servicios y suministros, atribuyéndola a servicios especializados.*

2. Las centrales de contratación actuarán adquiriendo suministros y servicios para otros entes del sector público, o adjudicando contratos o celebrando acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos.

3. Las centrales de contratación se sujetarán, en la adjudicación de los contratos, acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición que celebren, a las disposiciones de la presente Ley y sus normas de desarrollo.

Igualmente, el art.228.3 señala que, mediante los correspondientes acuerdos, las **Entidades locales** así como los organismos y entidades dependientes de las mismas, **podrán adherirse a sistemas de adquisición centralizada** de otras entidades del sector público incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley.

Asimismo, establece que podrán adherirse al sistema estatal de contratación centralizada, que se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 229 de la presente Ley que dice:

*3. El resto de entidades del sector público podrán concluir un **acuerdo de adhesión** con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública para contratar las obras, servicios y suministros declarados de contratación centralizada, a través del sistema estatal de contratación centralizada.*

4. El contenido y procedimiento de los acuerdos de adhesión a que se refiere el apartado anterior se establecerá mediante Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública.

El Sistema de Contratación Centralizada Estatal está abierto a la adhesión voluntaria de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, así como de los Organismos autónomos y entes públicos dependientes de las mismas. Asimismo, podrán adherirse las sociedades, fundaciones y los restantes entes, organismos y entidades del sector público (art. 229.3 de la Ley 9/2017 de Contratos).

La **Orden HAP/2834/2015, de 28 de diciembre**, por la que se modifica la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada desarrolla el procedimiento de adhesión a la Central de Contratación del Estado con arreglo a los siguientes términos:

En una primera fase, la entidad local, de acuerdo con el artículo 229.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, suscribirán con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación un acuerdo de adhesión genérico a la Central de Contratación del Estado.

La celebración de este acuerdo de **adhesión genérico** implicará la manifestación formal de su voluntad de integrarse en el régimen general de funcionamiento de la Central de Contratación del Estado y el derecho de adherirse a los distintos acuerdos marco de la Central de Contratación del Estado.

En una segunda fase, la entidad formalizará la adhesión voluntaria a un acuerdo marco específico lo que implicará la obligación del ente o entidad adherida de realizar todas las contrataciones a través del mismo salvo cuando los bienes adjudicados o el régimen de prestación de los servicios no reúna las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del ente o entidad

individualmente adherido. Esta circunstancia requerirá información trimestral a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

La Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación está obligada a facilitar el acceso a la aplicación informática CONECTA-CENTRALIZACIÓN a los entes y entidades que se adhieran voluntariamente a un acuerdo marco específico.

Es obligación de los entes adheridos diligenciar la propuesta de adjudicación por el órgano de control interno de la gestión económica-financiera de las entidades sujetas a función interventora. Por otro lado, tienen derecho a recibir información individualizada de los acuerdos marcos a celebrar a fin de solicitar su adhesión específica a los mismos.

El período de vigencia del acuerdo específico de adhesión será equivalente al del acuerdo marco de referencia.

No obstante lo anterior, en el caso de los acuerdos marco tramitados con anterioridad a la entrada en vigor, el 18 de abril de 2016, de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre contratación pública, el acuerdo específico podrá resolverse mediante solicitud dirigida a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Por otra parte, **la Generalitat Valenciana**, también permite gestionar un sistema de adquisición centralizada de bienes y servicios de uso común, a excepción de los sanitarios, mediante la Central de Compras de la Generalitat, establecida en el Decreto 35/2018, de 23 de marzo, del Consell, mediante el que se regula la Junta Superior de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, el Registro de contratistas y empresas clasificadas de la Comunidad Valenciana y la Central de Compras de la Generalitat y se adoptan medidas respecto de la contratación centralizada (DOGV núm. 8265, de 03.04.2018).

En el artículo 29 del citado Decreto 35/2018 se establece que voluntariamente pueden adherirse a la Central de Compras de la Generalitat, las entidades locales de la Comunidad Valenciana y sus organismos autónomos y entes dependientes de ellas.

El procedimiento a seguir por estas entidades para su adhesión a la Central de Compras se establece en dos fases (similar a la del Estado) y es el siguiente:

Primera fase: Adhesión Genérica mediante SOLICITUD dirigida a la Subsecretaría de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico según modelo formalizado.

Esta adhesión genérica podrá efectuarse para la **totalidad** de las obras, servicios y suministros centralizados que figuran en el anexo del Decreto 35/2018 **o bien para determinadas categorías** de los mismos, atendiendo a sus propias necesidades.

Se formalizará la adhesión mediante ACUERDO DE ADHESIÓN GENÉRICA suscrito por las personas titulares del órgano competente de la entidad adherida y de la subsecretaría de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.

Segunda fase: Adhesión específica, requerirá de previa INVITACIÓN por la subsecretaría de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico la adhesión específica a un acuerdo marco en concreto.

La entidad deberá MANIFESTAR SU VOLUNTAD DE ADHESIÓN ESPECÍFICA al acuerdo marco, con expresión de los datos que en dicha invitación se soliciten.

Se formalizará la adhesión mediante ACUERDO DE ADHESIÓN ESPECÍFICA suscrito por las personas titulares del órgano competente de la entidad adherida y de la subsecretaría de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.

Esta adhesión específica a un acuerdo marco implica la obligación para la entidad adherida de realizar todas las contrataciones a través del mismo salvo cuando las obras, los bienes adjudicados o el régimen de prestación de los servicios no reúna las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades de la entidad adherida.

El periodo de vigencia del acuerdo específico de adhesión será equivalente al del acuerdo marco de referencia.

Tanto la plataforma centralizada de compras estatal como la de la comunidad autónoma ofrecen para los organismos públicos usuarios del sistema, la consulta del catálogo de bienes y servicios de contratación centralizada, comparación de productos del catálogo y compra de productos, gestión de las invitaciones a empresas para segundas licitaciones de contratos basados en acuerdos marco, creación de propuestas de adjudicación de bienes o servicios, soporte al flujo de aprobaciones en el organismo interesado y envío de las propuestas al órgano competente en cada caso para su revisión y aprobación en forma de contrato basado en el acuerdo marco correspondiente, seguimiento del estado de las propuestas de adjudicación de bienes y servicios e información sobre contrataciones realizadas.

Sin embargo, dando la Administración Estatal y la Autonómica los mismos servicios es viable la adhesión a ambas, suscribiendo con cada una los oportunos acuerdos de forma que pueda elegirse en cada caso la opción más ajustada a las necesidades de la Entidad por lo que resulta conveniente adherirse a ambas a efectos de tener unas mayores opciones de elección en cada caso concreto si bien observando la salvedad del art. 228.3 que dice: "En ningún caso una misma Administración,

ente u organismo podrá contratar la provisión de la misma prestación a través de varias centrales de contratación". lo cual no es óbice para que se hagan unas prestaciones por una u otra plataforma según convenga a los intereses de la Entidad.

SEGUNDO.- En cuanto al órgano competente para aprobar la adhesión a las centrales de contratación o de compras, y vista la distribución que efectúa la Disposición adicional segunda de la LCSP que regula las Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales en sus apartados 1 y 2 entre el Pleno y el Presidente, como órganos de contratación de la Entidad, si bien en el caso de la Asamblea y en virtud del acuerdo de delegación de las competencias adoptado en sesión celebrada en fecha 30 de septiembre de 2015, se delega la citada competencia de contratación en la Junta de Gobierno, en su apartado primero punto 4 del citado acuerdo.

En consecuencia, por lo expuesto se informa favorablemente la adhesión genérica a los acuerdos establecidos para la central de compras tanto de la Administración del Estado como al de la Administración Autonómica, haciéndose constar de forma expresa en la parte expositiva del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno, que se realiza en virtud de la delegación que le otorgó la Asamblea en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el punto tercero del citado acuerdo.

Igualmente y dado que además de la adhesión genérica ambas centrales de compras prevén la adhesión específica a los Acuerdos Marco de ambas administraciones bien mediante solicitud de adhesión específica (Estado) o bien mediante invitación (Generalitat) y con el fin de agilizar la firma de las citadas adhesiones específicas, que se vayan produciendo de conformidad con las necesidades que vayan surgiendo en esta Entidad, se propone también que la Asamblea en la próxima sesión que celebre faculte a la presidencia para la adhesión específica (en cualquier momento posterior a la adhesión genérica que se acuerda en este acto) a los acuerdos marco tramitados por las centrales de contratación que sean necesarios para los diversos servicios de esta Entidad conforme vayan surgiendo las necesidades de suscripción de los mismos.

En virtud de la Disposición Adicional Única de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y en relación con las facultades conferidas por el artículo 81 de la citada Ley y demás normas de aplicación.

La Junta de Gobierno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios, de Hacienda y Especial de Cuentas, unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el acuerdo de adhesión genérica de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos a la Central de Contratación del Estado, así como a la Central de Compras de la Generalitat Valenciana.

SEGUNDO. - Facultar a la Presidencia de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de las citadas adhesiones genéricas conforme a lo establecido por las citadas plataformas.

TERCERO. - Proponer a la Asamblea que faculte a la Presidencia para suscribir los acuerdos de adhesión específica a aquellos acuerdos marco de las citadas centrales de contratación que sean necesarios para cubrir las necesidades de contratación de bienes y servicios de las diversas áreas de esta Entidad, facultándole para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la adhesión específica a Acuerdos Marcos.

CUARTO. - Dar cuenta a la Asamblea en la próxima sesión que se celebre, toda vez que el presente acuerdo se adopta por delegación.

3. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚM. 422/2018, DE 27 DE JULIO, DEL SR. PRESIDENTE DE LA EMSHI, POR LA QUE SE FORMULAN DETERMINADAS ACLARACIONES Y SE INCORPORAN DATOS A LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN SEGUIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE AMPLIACIÓN EXPROPIACIÓN DE LAS OBRAS DE LA NUEVA ADUCCIÓN DESDE LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (ETAP) DE LA PRESA (MANISES) A LA RED METROPOLITANA DE AGUA EN ALTA. TRAMO I FASE 2". (PI-02/2012 TI AMPLIACIÓN EXPR)

Resultando que, el 2 de noviembre de 2017 la Junta de Gobierno de la EMSHI acordó, entre otros, aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos afectados por el "PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE AMPLIACIÓN EXPROPIACIÓN DE LAS OBRAS DE LA NUEVA ADUCCIÓN DESDE LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (ETAP) DE LA PRESA (MANISES) A LA RED METROPOLITANA DE AGUA EN ALTA. TRAMO I FASE 2".

Resultando que, el 11 de julio de 2018, tuvo entrada en el Registro General de la EMSHI escrito de 6 de julio de del mismo año del Director General de la Administración Local de la Conselleria de Presidencia de la Generalitat Valenciana, por el que insta la subsanación de determinados defectos observados en la petición cursada por esta EMSHI para la declaración, por el Consell de la Generalitat, de la urgencia en el procedimiento expropiatorio examinado. En particular, y en lo que a

la relación de bienes y derechos afectados se refiere, instó la aclaración de la referencia catastral y la naturaleza de las fincas incluidas en la antedicha relación, así como de la titularidad de la finca con número de orden 241, comprendida en la relación de bienes y derechos, en el sentido de especificar su titular o en su caso, identificarlo como desconocido.

Resultando que, el 27 de julio de 2018, el Sr. Presidente de la EMSHI dictó la resolución núm. 422/2018, por la que, entre otros, se formularon las oportunas aclaraciones respecto de la titularidad desconocida de la finca con número de orden 241, afectada por la expropiación examinada, y se incorporó a la relación de bienes y derechos afectados por la misma los datos instados por la Director General de la Administración Local de la Conselleria de Presidencia de la Generalitat Valenciana en su escrito de 6 de julio de 2018. La relación de bienes y derechos que resultó de la resolución citada no recogía, sin embargo la titularidad actualizada de las parcelas 14 y 15, que quedó acreditada en el expediente y debía figurar adecuadamente en aquélla.

Considerando que, atendida la fecha en que se inició el procedimiento expropiatorio examinado, anterior al 2 de octubre de 2016, al mismo resulta de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC), en virtud de lo preceptuado en la Disposición Transitoria Tercera, apartado a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que, tal y como advierte la resolución núm. 422/2018, de 27 de julio, la misma debe ser elevada a la Junta de Gobierno para su ratificación, en cuanto órgano competente para el ejercicio de la potestad expropiatoria metropolitana, por delegación de la Asamblea de la EMSHI. Así, el artículo 67.1 de la LRJPAC, señala que *"la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan"*. En particular, el artículo 67.3 de la LRJPAC dispone que, *"si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado"* Este precepto, tal y como ha declarado el Tribunal Supremo en sus sentencias de 9 de diciembre de 1980 y 10 de marzo de 1987, resulta plenamente aplicable al ámbito local, entre cuyos órganos no se da la relación de jerarquía que demanda el mencionado artículo 67.3. En consecuencia, procede la convalidación del acto examinado por el órgano competente para su aprobación, esto es, la Junta de Gobierno de la EMSHI, por delegación de la Asamblea, según acuerdo plenario aprobado en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2015.

Considerando que, respecto de los errores de transcripción advertidos en la relación de bienes y derechos estudiada, los mismos pueden ser rectificadas por esta Administración en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, a tenor de lo señalado en el artículo 105.2 de la LRJPAC.

La Junta de Gobierno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios, de Hacienda y Especial de Cuentas, unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar la resolución núm. 422/2018, de 27 de julio, del Presidente de la EMSHI, y rectificar los errores de transcripción contenidos en la relación de bienes y derechos afectados por el "PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE AMPLIACIÓN EXPROPIACIÓN DE LAS OBRAS DE LA NUEVA ADUCCIÓN DESDE LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (ETAP) DE LA PRESA (MANISES) A LA RED METROPOLITANA DE AGUA EN ALTA. TRAMO I FASE 2", que queda aprobada como sigue:

No se incluye esta información en cumplimiento de la Ley de Protección de datos

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acto a la Dirección General de Administración Local de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca y Alimentación, en orden a la prosecución de las actuaciones dirigidas a la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para la ejecución del "PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE AMPLIACIÓN EXPROPIACIÓN DE LAS OBRAS DE LA NUEVA ADUCCIÓN DESDE LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (ETAP) DE LA PRESA (MANISES) A LA RED METROPOLITANA DE AGUA EN ALTA. TRAMO I FASE 2".

TERCERO.- Notificar el presente acto a la Empresa Metropolitana EMIMET, S.A., y a la mercantil TECNICA Y PROYECTOS S.A., a los efectos oportunos.

4. DACIÓN DE CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DEL PAGO DE OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4º, punto 3, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que establecen medidas en la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, con fecha 14 de julio de 2017 se ha procedido a enviar al Ministerio de Economía y Hacienda y a la Consellería de Economía y Hacienda, el informe correspondiente al cumplimiento de los plazos en el pago de las obligaciones de la Emshi, correspondiente al segundo trimestre de 2018, se da cuenta a la Comisión Informativa y a la Junta de Gobierno, del Informe del Sr. Tesorero, que literalmente dice:

“Según se desprende de la relación adjunta obtenida de la contabilidad de la Entidad, el número de facturas contabilizadas pendientes de pago a 30 de Junio de 2018 que superan los 30 días desde la fecha de registro, es de 0”.

La Junta de Gobierno queda enterada.

5. DACIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018.

En cumplimiento de lo establecido la Orden HAP/2015, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, el informe correspondiente al periodo medio de pago a proveedores de la EMSHI, correspondiente al segundo trimestre de 2018, se da cuenta a la Comisión Informativa y a la Junta de Gobierno que, por Resolución nº 417/18 de 26 de Julio, de la Presidencia de la Entidad, en la parte dispositiva se acordó:

"Primero.- Comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el periodo medio de pago a proveedores del segundo trimestre de 2018, que se establece en 24,30 días, de acuerdo con lo que prevé la Orden HAP/2015, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.

Segundo.- Publicar en la web de la Entidad el período medio de pago a proveedores siguiendo los modelos tipo del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Tercero.- Dar traslado a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno queda enterada.

6. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No habiendo asuntos que tratar en despacho extraordinario, se pasa al siguiente punto del orden del día.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Del Sr. Presidente que informa que la asamblea será el próximo viernes 28 a las 8 horas. También informa sobre la situación en la que se encuentran las relaciones con la Generalitat en orden a ejecutar el protocolo firmado.

No habiendo más asuntos que tratar, ni más ruegos ni preguntas por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos. Para constancia de todo lo cual se extiende la presente Acta, de la que doy fe.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: Vicent Sarrià i Morell

Fdo.: José Antonio Martínez Beltrán